



Verifique Autenticidad
18-2-0288-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-17-0623

RESOLUCION No. 18-2-0288-NG

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA: “LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-170623
Fecha de radicación:	Octubre 6 del 2017
Solicitante:	CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA
Nit	890902312
Representante Legal:	JAVIER DE JESUS PULGARIN TORO
Matrícula inmobiliaria:	100-658512
Ficha catastral	01020000030200040000000000
Dirección:	C 50A 25 48 C 50 25 45
Barrio:	VERSALLES

Que CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA representada por JAVIER DE JESUS PULGARIN TORO adjuntó los documentos legalmente exigidos.

Que una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 200254-2017 del 19 de octubre de 2017, la que fue notificada el día 27 de octubre de 2017.

Que en la revisión arquitectónica del 29 de enero de 2018 el profesional encontró:

ENERO 29 DE 2018
CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.
17001-2-17-0623

revH0129_1

SN: 10 - 5

Proyecto:
MODIFICACIÓN A LICENCIA 220117-2015. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A EDIFICIO DE 3 PISOS CON USO ICR. BIC DECRETO 0259 DE 2003.

CUADRO DE ÁREAS PENDIENTE



Verifique Autenticidad
18-2-0288-NG



RESOLUCION No. 18-2 -0288-NG

Pág. 2

Considerando:

- Que con fecha octubre 5 de 2017 se presentan planos arquitectónicos, planos estructurales y documentación.
- Que mediante Decreto Número 0259 de septiembre 26 de 2003 La Alcaldía de Manizales y en su Nombre la Secretaría de Planeación declaran a la Iglesia de San Antonio María Claret como Bien Inmueble de Interés Cultural Municipal.
- Que el Parágrafo 2 del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, ahora Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015 manifiesta: *“Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria. En estos casos, el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas se sujetará a lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto”*.
- Que Mediante oficio SPM 14-5685 de diciembre 30 de 2014 la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico del Municipio de Manizales, brindan concepto favorable respecto de las obras y demás actividades a desarrollar en la intervención del predio objeto de la solicitud.
- Que el objeto de la licencia 220117-2015 fue el reforzamiento estructural de la Iglesia San Antonio María Claret en sus 2 pisos con 3 Niveles, la modificación de escaleras del coro y cambios de materiales que no alteran la integridad de la edificación como Bien de Interés Cultural y la ampliación del espacio denominado Osarios en el nivel N.-2,40 por aprovechamiento del espacio generado por la intervención para el reforzamiento estructural.
- Que la propuesta para la edificación No modificó el Índice de Ocupación en tanto no se está generando nueva área relacionada y el índice relacionado es consistente con el aprobado bajo Decreto Número 0259 de septiembre 26 de 2003.
- Que mediante revisión revH1018_1 de octubre 18 de 2017 se solicitó aclarar alcance de la solicitud.
- Que mediante Acta de Observaciones Número 200254-2017 de octubre 19 de 2017 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha noviembre 29 de 2017 se presentaron nuevos planos arquitectónicos.
- Que mediante revisión revH1213_2 de diciembre 13 de 2017 se solicitó atender observaciones.
- Que con fecha enero 25 de 2018 presentaron dos nuevos planos arquitectónicos.
- Que mediante revisión revH0129_1 de enero 29 de 2018 se solicitó atender observaciones.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS NO ATENDIDAS:

- Se requiere corregir valla y presentar fotografías de ésta según tipo de licencia. (Una de cerca donde se lea claramente el tipo de trámite y otra del predio con su entorno inmediato donde se aprecie igualmente la valla) (Art. 2.2.6.1.2.2.1 decreto 1077/2015). Las presentadas no describen la solicitud en trámite.
- Se hace necesario presentar certificados que respalden la experiencia necesaria para los profesionales responsables del proyecto que así lo requieran, de conformidad con la resolución 015 de 2015 la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo-resistentes

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

- **Corregir y ajustar cuadro de áreas de acuerdo al alcance de la solicitud en trámite.** Se deben relacionar las áreas partiendo de las aprobadas en la licencia anterior y cuantificando las intervenciones con respecto a éstas.**Se referencia en cuadro general áreas de reducción únicamente pero en plantas y cuadros específicos se indican modificaciones que no corresponden entre sí. Aclarar.*

Revisión: CAHO



Verifique Autenticidad
18-2-0288-NG



Que adicionalmente, en la revisión estructural, el profesional encontró:

FEBRERO 28 DE 2018

revC0228_6

**CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.
17001-2-17-0623**

SN: 10-5

Proyecto:

MODIFICACIÓN A LICENCIA 220117-2015. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A EDIFICIO DE 3 PISOS CON USO ICR. BIC DECRETO 0259 DE 2003.

Considerando:

- Que con fecha octubre 05 de 2017 se presentan proyecto arquitectónico, proyecto estructural y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 200254-2017 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de 29 de noviembre de 2017 se presentan fotografía de la valla, memorias de cálculo y ocho (08) planos estructurales.
- Que mediante revisión revC1129_5 de noviembre 29 de 2017 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que con fecha de enero 24 de 2018 se presentan cd, memorias de cálculo y ocho planos estructurales corregidos.
- Que mediante revisión revC0126_1 de enero 26 de 2018 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que con fecha de febrero 27 de 2018 se presenta plano arquitectónico 9/12 con correcciones.
- Que mediante revisión revC0228_6 de febrero 28 de 2018 se solicitó atender observaciones no atendidas del proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:

MEMORIAS DE CÁLCULO:

- Las cargas empleadas en el diseño de las zapatas combinadas no corresponden a las más desfavorables. Revisar y corregir.

PLANOS ESTRUCTURALES:

- Las dimensiones de la zapata combinada en la planta de cimentación (4.25x2.50 m), no corresponde con lo especificado en las memorias de cálculo (4.30x2.50 m). Revisar y corregir.
- Tener en cuenta en el diseño de cimentación los momentos debidos a cargas mayoradas (Mu). Ver C.15.4 NSR-10.
Notas: Aplica para las zapatas aisladas.
- Las dimensiones de la zapata aislada en la planta de cimentación (2.50x2.50 m), no corresponde con lo especificado en las memorias de cálculo (3.00x3.00 m). Revisar y corregir.
- Corregir el error de dibujo presentado en el despiece de algunas columnas, no se especifican flejes en la zona confinada y no confinada. Ver plano estructural 5.
Nota: Ver despiece de columnas B-1, B-2.
- Una vez atendidas todas las observaciones anexar planos estructurales actualizados y memorias de cálculo completas en medio físico y digital (CD).

Elaborado por: CEPC



Verifique Autenticidad
18-2-0288-NG



Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días enero 29 y febrero 28 del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 200254-2017 del 19 de octubre de 2017

Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN a CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMA, propietario del predio ubicado en C 50A 25 48 C 50 25 45, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Verifique Autenticidad
18-2-0288-NG



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Manizales, Abril 20 de 2018

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico -personalmente, a CONGREGACION DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍ con la Nit No. 890902312 de la presente Resolución No. 18-2-0288-NG emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.